San Isidro, 11 de Enero del 2021

Firmado digitalmente por: SAMANES CARDENAS Jorge Enrique FAU 20131371889 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2021 23:16:27-0500

INFORME N° 00001-2020-CONIDA/JEINS/DIACE

A : Mayor General FAP
José Antonio García Morgan
Jefe Institucional

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de ley 6575/2020-CR

REFERENCIAS : MEMORANDO MÚLTIPLE N° 00063-2020-CONIDA/JEINS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a través del cual se dispuso la creación de un grupo de trabajo para que emita opinión sobre el Proyecto de Ley 6575/2020-CR mediante el cual se propone la Ley Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitada por el Congreso de la República.

I. Introducción

La mencionada ley busca crear el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) cuya estructura tiene 4 niveles: Estratégico, Coordinación, Implementación y Ejecución. Para los fines estratégicos se propone crear la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación que tiene el rol más importante dentro del sistema que es el de definir los lineamientos estratégicos de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en el País. Esta Comisión sería asesorada por un Comité Consultivo presidido por el Asesor Presidencial en CTI.

El rector del SNCTI sería la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, una unidad de línea de la PCM, que estaría a cargo de la coordinación de las políticas del SNCTI y de elaborar la política y plan de la CTI.

Para la implementación del SNCTI se crearían dos Agencias: La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Agencia de Desarrollo Tecnológico e Innovación que son las encargadas de la formulación e implementación de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo Tecnológico e Innovación, respectivamente. Asimismo, se encargan de administrar los recursos para estos fines. La Ejecución de los fondos para las Agencias recae en el Fondo Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados; y el Fondo Nacional para el Desarrollo Tecnológico e Innovación, respectivamente.

Finalmente, se encuentran los organismos ejecutores, que son las entidades de CTI, donde se encuentran los Institutos Públicos de Investigación (IPIs), como el caso de CONIDA adscrita al Ministerio de Defensa. Estas IPIs deberán alinear sus actividades a la política y planes CTI.

II. Opinión

El conformado grupo de trabajo ha realizado la evaluación técnica de la mencionada ley y es de la siguiente opinión:

a) Sobre el numeral 10.1 del Artículo 10

El Ministerio de Defensa realiza investigación y desarrollos tecnológicos a través de sus Institutos Públicos de Investigación (IPIs): CONIDA y el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mdws.conida.gob.pe/validar/verifica_digital.php** e ingresando los siguientes datos: **Código: CDON, clave: 0414**

Calle Luis Felipe Villarán 1069
Central Telefónica +511 576 - 3920
www.conida.gob.pe

Sin embargo, no ha sido considerado en la conformación de la Comisión Interministerial de Asuntos de CTI, lo cual es una incompatibilidad, sobre todo porque en el numeral 35.2 del Artículo 35 se menciona que las IPIs deben seguir los lineamientos, estrategias, políticas, etc. de los que la mencionada Comisión se encarga, pero se debe mejorar la retroalimentación.

En particular CONIDA tiene competencia, capacidades y facilidades para el desarrollo de Ciencia y Tecnología Espacial.

Opinión:

Considerando la importancia de la Comisión Interministerial de Asuntos de CTI dentro del SNCTI, es fundamental que el Ministerio de Defensa sea parte de esta.

Además, se sugiere una discusión más amplia del rol de las IPIs en el SNCTI, incluyendo las formas de creación y gobierno, que actualmente es variado. Esto porque las IPIs y las Universidades Nacionales son las generadoras del conocimiento científico que es la parte básica y fundamental de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. El rol de la Universidades tampoco se encuentra normado dentro de la ley.

b) Sobre el numeral 1.3 del Articulo 1

Sobre la evaluación de la eficacia y eficiencia del SNCTI. Debido al avance exponencial que caracteriza a la Ciencia y la Tecnología, se hace necesario tomar medidas correctivas en periodos cortos de tiempo que permitan mejorar la eficiencia y eficacia del SNCTI.

Opinión:

Se sugiere que la eficiencia y eficacia de la estructura y organización del SNCTI sea evaluada cada 3 años.

c) Sobre el Artículo 13

Debido a que el financiamiento para el SNCTI propuesto, en su mayoría, provendrá del Tesoro Público debe asegurarse una mayor participación de los componentes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (IPIs y Universidades Publicas) en la generación de Políticas y Planeamiento del Sistema.

Opinión:

La conformación de la Comisión Consultiva debe poseer una mayoría simple de la academia pública y considerar para esta conformación a las IPIs y Vicerrectorados de Investigación de las Universidades Públicas.

d) Sobre el numeral 15.2, Articulo 19 y numeral 24.2

Estos artículos refieren a los requisitos para designar a los encargados de los diversos organismos que serán creados dentro del SNCTI. Para garantizar una gestión adecuada del SNCTI es necesario tener un conocimiento práctico nacional e internacional de la CTI. En este sentido, los miembros que conforman los diversos organismos que estructuran el sistema deben, principalmente, contar con reconocida experiencia en Investigación y Desarrollo Tecnológico y con el más alto grado académico en Ciencia y Tecnología.

Opinión:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mdws.conida.gob.pe/validar/verifica_digital.php** e ingresando los siguientes datos: **Código: CDON, clave: 0414**

Calle Luis Felipe Villarán 1069
Central Telefónica +511 576 - 3920
www.conida.gob.pe

Sobre el literal b, del numeral 15.2 del Artículo 15
Para ser designado como Asesor Presidencial de CTI se debe contar con "un mínimo de diez (10) años de experiencia en Ciencia y Desarrollo de Tecnología además de 10 años de experiencia en gestión de la ciencia, tecnología e innovación"

Sobre el literal a. del Artículo 19
Para ser designado como Secretario de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación se debe requerir "contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia en Ciencia y Desarrollo de Tecnología además de diez (10) años de experiencia en gestión de ciencia, tecnología e innovación".

Sobre el numeral 24.2 del Artículo 24
Para ser designado Presidente Ejecutivo de la Agencia Nacional De Investigación Científica y Estudios Avanzados se debe requerir "tener un mínimo de diez (10) años de experiencia en Ciencia y Desarrollo de Tecnología además de diez (10) años de experiencia en gestión de ciencia, tecnología e innovación".

Finalmente, CONIDA ha desarrollado capacidades y fortaleza y dispone de facilidades para desarrollar Ciencia y Tecnología en materia espacial en el País.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Doctor
JORGE SAMANES CARDENAS
Presidente del Grupo de Trabajo
Director de Astronomía y Ciencias Espaciales
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA

Distribución:
Copia: Archivo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Espacial del Perú-CONIDA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mdws.conida.gob.pe/validar/verifica_digital.php** e ingresando los siguientes datos: **Código: CDON, clave: 0414**

Calle Luis Felipe Villarán 1069
Central Telefónica +511 576 - 3920
www.conida.gob.pe